

# TALLER SOBRE APLICACIÓN DE LEYES PARA OFICIALES DE ALTO RANGO DEL CUERPO DE VIGILANTES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES DE PUERTO RICO

15 de abril 2009, Mayagüez  
21 de abril de 2009, San Juan  
29 de abril de 2009, Salinas

Autora: Antares Ramos  
Edición: Eileen Alicea



## TALLER SOBRE APLICACIÓN DE LEYES PARA OFICIALES DE ALTO RANGO DEL CUERPO DE VIGILANTES

El 15, 21 y 29 de abril de 2009 tomaron lugar adiestramientos sobre la implementación de la Ley 278 de Pesca de Puerto Rico y su Reglamento 6768 según sus enmiendas, en Mayagüez, San Juan y Salinas respectivamente. El taller fue dirigido a los agentes en puestos de supervisión del Cuerpo de Vigilantes (CV) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). Presentaron representantes de la División Legal, Laboratorio Pesquero y División de Permisos y Licencias del DRNA. En cada adiestramiento también presentó un Fiscal del área más cercana al lugar dónde se llevó a cabo el taller, presentando la perspectiva del Departamento de Justicia de Puerto Rico. Hubo oportunidad de sesiones de preguntas y respuestas luego de cada presentación. Este documento resume los puntos que más sobresalieron durante los talleres.

### DEPONENTES

#### 15 de abril, Mayagüez

Myrna Abreu, Oficina de Permisos y Licencias Forestales, Vida Silvestre y Pesquerías, DRNA

Aida Rosario, Laboratorio Investigaciones Pesqueras, DRNA

Lcdo. Luis Ruiz, Oficina de Asuntos Legales, DRNA

Lcdo. Angel Martínez, Oficina de Oficiales Examinadores, DRNA

Lcdo. José Nazario, Fiscal, Departamento de Justicia

#### 21 de abril, San Juan

Myrna Abreu, Oficina de Permisos y Licencias Forestales, Vida Silvestre y Pesquerías, DRNA

Aida Rosario, Laboratorio Investigaciones Pesqueras, DRNA

Lcda. Mildred Sotomayor, Oficina de Asuntos Legales, DRNA

Lcdo. Aniano Rivera, Oficina de Oficiales Examinadores, DRNA

Lcda. Phoebe Isales, Fiscal, Departamento de Justicia

#### 29 de abril, Salinas

Myrna Abreu, Oficina de Permisos y Licencias Forestales, Vida Silvestre y Pesquerías, DRNA

Aida Rosario, Laboratorio Investigaciones Pesqueras, DRNA

Lcdo. Hiram Zayas, Oficina de Asuntos Legales, DRNA

Lcda. Irma Pagán, Oficina de Oficiales Examinadores, DRNA

Lcdo. Alberto Cruz, Fiscal, Departamento de Justicia



Myrna Abreu se dirige a los Vigilantes  
sobre el Reglamento de Pesca 6768

## CONTENIDO

- LEYES Y REGLAMENTOS DE PESCA Y CORAL (LEY 278 Y RGTO. 6768 DE PESCA; LEY 147 DE ARRECIFES DE CORAL) – PÁGINA 4
- PREPARACIÓN DE CASOS – PÁGINA 8
- RESOLUCIONES EFECTIVAS DE CASOS – PÁGINA 12
- FACULTADES Y DEBERES DE ALLANAMIENTOS Y ARRESTOS CONFORME A LA LEY DEL CUERPO DE VIGILANTES DEL 1977 Y PREPARACIÓN Y RADICACIÓN DE CASOS EN EL TRIBUNAL – PÁGINA 15
- CONCLUSIÓN – PÁGINA 18
- RESULTADOS DE CUESTIONARIOS A PARTICIPANTES – PÁGINA 19
- ANEJO 1 – PÁGINA 23
- ANEJO 2 – PÁGINA 25
- ANEJO 3 – PÁGINA 28
- ANEJO 4 – PÁGINA 31



Taller de San Juan

## **LEYES Y REGLAMENTOS DE PESCA Y CORAL (LEY 278 Y RGTO. 6768 DE PESCA; LEY 147 DE ARRECIFES DE CORAL)**

Deponentes: Myrna Abreu y Aida Rosario

En un informe se debe usar el nombre científico de la especie, ya que muchas especies tienen varios nombres comunes alrededor de la isla (e.g., en el oeste le llaman cherna a la cabrilla que sólo está vedada durante ciertos meses).

Las diferencias principales entre los pescadores comerciales y los recreativos son:

- El arte de pesca: El comercial puede usar atarralla, cajones y arpón con tanque (buceando) mientras que el recreativo no. El recreativo puede usar caña y carrete, hilo y anzuelo y arpón sólo con apnea (sin tanque).
- Pescador comercial puede vender su captura según los reglamentos, el recreativo no

Hay tres tipos de licencias para los pescadores comerciales: principiante, tiempo parcial y tiempo completo. Se determina que licencia se da a base de sus ingresos (planilla). Necesita permiso todo aquel que vaya a capturar. Para los pescadores recreativos todavía no hay licencia, pero para el 2010 ya debe estar implementada esta medida.

Se necesitan permisos especiales (en adición a la licencia de pesca) para:

- Captura de especies ornamentales o de acuario;
- Importación de especies ornamentales o de acuario;
- Posesión de especies ornamentales o de acuario;
- Exportación de especies ornamentales o de acuario,

Siempre y cuando sea con fines de mercadeo, educativo o investigación científica.

Se necesitan permisos de pesca para ciertas especies a nivel comercial:

- Langosta (*Panulirus argus*)
- Carrucho (*Strombus gigas*) – Es de las especies más reglamentadas, con medida, veda temporal y cuota. Está permanentemente vedado en las aguas federales.
- Setí
- Juey de tierra (*Cardisoma guanhumi*)
- Camarones de agua dulce
- Permiso de pesca incidental – Permite que un pescador que no tenga el permiso para alguna especie que requiera permiso de pesca se pueda quedar con la pesca si se la encuentra.

Vedas de especies por épocas:

- Mero cabrilla (*Epinephelus guttatus*): 1 diciembre – 28 febrero
- Sama (*Lutjanus analis*): 1 abril – 31 mayo
- Chillo (*Lutjanus vivanus*): 1 octubre – 31 diciembre
- Carrucho (*Strombus gigas*): 1 julio – 30 septiembre
- Juey de tierra (*Cardisoma guanhumi*): 15 julio – 15 octubre

Vedas permanentes:

- Mero batata (*Epinephelus itajara*)
- Mero cherna (*Epinephelus striatus*)
- Pez (tiburón) gata (*Gynglymostoma cirratum*)

- Aguja picuda (*Tetrapterus pfluegeri*)
- Sábalo (*Megalops atlanticus*) – marcar y soltar
- Macaco (*Albula vulpes*) – marcar y soltar
- Juey morao (*Gecarcinus ruricola*)
- Jueyita de tierra (*Gecarcinus lateralis*)
- Juey pelú (*Ucides cordatus*)
- Juey de mangle (*Goniopsis cruentatus*)

#### Especies reglamentadas por medida:

- Langosta común (*Panulirus argus*) – La medida del cefalotórax (cuerpo sin el rabo) debe ser mayor de 3.5”. Ningún tipo de langosta se puede pescar con huevas, con uso de arpón o bichero de anzuelo, ni se pueden desembarcar con el rabo separado del cefalotórax
- Juey común (*Cardisoma guanhumi*) - Ancho de carapacho 2.5”
- Burgao – Diámetro de concha 2.5”
- Carrucho (*Strombus gigas*)- largo 9” o grosor del labio de 3/8”
- Róbalo (*Centropomus undecimalis*) – 22”LH
- Cachicata blanca (*Haemulon plumieri*) – 8”LH
- Chapín panal (*Lactophrys polygonius*) – 7”LH
- Chapín veteado (*Lactophrys quadricornis*) – 7”LH
- Colirrubia (*Ocyurus chrysurus*) – 10.5”LH
- Sierra Carite (*Scomberomorus cavalla*) – 20”LH
- Sierra Alasana (*S. regalis*) – 16”LH

#### Especies prohibidas para la venta:

- Picúa (*Sphyraena barracuda*)
- Jurel negrón (*Caranx lugubris*)
- Medregal (*Seriola dumerilii*)
- Marlin azul (*Makaira nigricans*) – medida mínima de captura: 99”LOI
- Pez vela (*Istiophorus platypterus*) – medida mínima de captura: 63”LOI
- Marlin blanco (*Tetrapterus albidus*) – medida mínima de captura: 66”LOI

#### Cuotas de captura de la pesca recreativa:

- Dorado (*Coryphaena hippurus*): 5 por pescador por día o 10 por embarcación por día
- Peto (*Acanthocibium solanderi*): 5 por pescador por día o 10 por embarcación por día
- Sierra Carite (*Scomberomorus cavalla*): 5 por pescador por día o 10 por embarcación por día
- Sierra Alasana (*S. regalis*): 5 por pescador por día o 10 por embarcación por día
- De agarrar a un pescador recreativo con pesca ilegal ésta debe ser confiscada. Es importante que se le dé un recibo con la cantidad de pesca confiscada. Una vez se resuelva el asunto se le devuelve la pesca, aunque esté dañada (podrida).

Los operadores de “Charters” necesitan permisos para operar. Sólo hay 5 con permisos y están todos en el área de Piñones. Se sabe que hay varios “charters” en Arecibo y el área oeste, pero no se le hacen intervenciones. Es importante que los vigilantes intervengan y los orienten. Una vez orientados, si no procesan el permiso, se les debe dar boleto.

#### Áreas marinas protegidas en PR donde no se permite la pesca:

- Isla Desecho – Cierre media (1/2) milla náutica alrededor de la costa de la isla

- Isla Mona y Monito – Cierre dentro del perímetro de la plataforma insular de Isla de Mona y Monito (según se defina la profundidad mínima del veril).
- Canal Luis Peña, Isla de Culebra – Cierre a toda pesca dentro de la Reserva Natural.
- Laguna del Condado – Excluyendo el Canal San Antonio.
- Tres Palmas, Rincón –El pasado Secretario firmó una Orden Ejecutiva que prohíbe la pesca.

La pesca ornamental o de acuario sólo permite la captura, posesión o exportación de 28 especies (20 peces, 8 invertebrados) con fines de mercadeo. La lista de estas especies se encuentra en el Apéndice 4 del Reglamento. Para practicar este tipo de pesca se necesita tener la licencia de pesca más permisos de captura, posesión y/o exportación, dependiendo lo que haga el pescador (hay pescadores que capturan y no exportan, hay otros que exportan y no capturan). Estos permisos tienen duración de un año.

#### Artes de pesca:

- Está prohibido el uso de compresores de aire (HOOKAH) para la pesca de organismos acuáticos o semi-acuáticos.
- Está prohibido el uso de chinchorros.
- Artes de pesca de la pesca ornamental o de acuario: pistola de succión, redes de mano y redes de barrera (hasta 30' de largo y 4' de alto ¼" tamaño de malla).
- Los pescadores recreativos no podrán usar arpones y equipo de buceo simultáneamente. Se permite uso de arpones en pesca sin tanque (recreativamente). Los pescadores comerciales sí pueden usar arpones con equipo de buceo simultáneamente.
- En la pesca de la langosta todas las nasas y cajones que se encuentren en el agua (en uso) deben poseer boyas correspondientes al código de color.
- Tamaño de malla legal para nasas es 1.5" x 1.5" hexagonal o 2" x 2" malla cuadrada.
- Toda nasa debe tener al menos un panel de escape 8" x 8".
- Cajones para langosta deben tener un panel de escape de por lo menos 6" x 6".
- Los mallorquines no podrán tener una malla menor de 2".
- Se prohíbe la pesca con arpón en muelles, áreas reservadas para bañistas designadas por la JP, reservas marinas, arrecifes artificiales y durante la noche (desde la puesta a la salida del sol), y a menos de 100 pies de la costa (en esta área deberá estar descargado).

#### Penalidades de la Ley de Pesca:

- Multa administrativa no menor de cien (\$100) dólares ni mayor de cinco mil (\$5,000) dólares según lo dispone el Artículo 13 de la Ley Núm. 278 del 29 de noviembre de 1998 según enmendada.
- Arrojar contaminantes a los cuerpos de agua (Artículo 7), incurrirá en un delito menos grave y convicta que fuere será castigada con pena de multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de tres mil (3,000) dólares por día de ocurrencia.

#### Procedimiento de penalidades:

- Tramitación mediante querrela presentada ante Oficina de Secretaría no más tarde de 270 días calendario a partir de la fecha de la intervención.
- Procedimiento adjudicativo conforme Ley 170 o procedimientos internos vigentes del DRNA.
- Todo organismo capturado ilegalmente constituye una violación
- Cada arte que no cumpla con las disposiciones constituyen una violación

Es importante notificarle a la oficina de Licencias y Permisos si algún pescador no está cumpliendo con

el código de colores de las boyas o si tiene alguna violación que no esté resuelta, para que así no se renueve su licencia. Va a haber un operativo pronto en que las boyas que se encuentre sin código o no estén amarradas como corresponde serán removidas.

## ACLARACIONES Y COMENTARIOS

- En la Guía de Especies Marinas Reglamentadas hay un error en la página 41: la langosta en la foto es *Epinefelus butatus* que no es la reglamentada.
- Los vigilantes siempre deben tener el Reglamento de Pesca a la mano para poder aclarar cualquier duda.
- Muchas veces los pescadores dan las direcciones postales erróneas y las licencias se le envían y son devueltas. Los que digan que renovaron su licencia y no le ha llegado debe ser por esto. Es responsabilidad del pescador, no del departamento, darle seguimiento al asunto.
- Aunque un reglamento esté en revisión, hasta que las enmiendas no sean oficiales, el reglamento actual sigue vigente.
- Puede que sea más práctico crear medidas uniformes entre las áreas en que no se puede pescar (e.g., que todas sean por distancia de la costa o todas sean por brazadas), para así tener un mismo método de vigilancia.
- Se considera que un pescador está “en posesión” una vez la embarcación esté en marcha.
- El Reglamento de Pesca entró en vigor el 12 de marzo del 2004.
- Se deben implementar permisos a las pescaderías y restaurantes. En Puerto Rico no existe cuota de captura para estos.
- La División de Zona Costanera está trabajando en la identificación de áreas que deben ser protegidas, plan de zonificación y uso de terrenos sumergidos.
- A ningún pescador recreativo se le permite vender pesca.
- Es de suma importancia que se den recibos cuando se confisque pesca.
- Se supone que hasta un 25% de los fondos recibidos por faltas administrativas (boletos) vayan al CV.
- Se podría emitir permiso científico para trabajar con especies vedadas. Para los permisos científicos hay que someter propuesta al solicitar permiso.
- Para el carrucho, el animal se debe sacar de la concha en la superficie una se vez comience a navegar. De hacerlo antes de subir, está en violación y se debe intervenir.
- No se están visitando los tanques de especies ornamentales. Se supone que los pescadores llamen a los vigilantes cuando se vaya a enviar una carga, pero no siempre pasa. Por asuntos internos de la agencia, los vigilantes ya no pueden entrar al aeropuerto lo cual les hace imposible verificar los envíos.
- Myrna Abreu puede ser contactada en la Ext. 2852 ó 2858 o en su teléfono personal 939-645-5176.

## PREPARACIÓN DE CASOS

Deponentes: Lcdo. Luis Ruiz, Lcda. Mildred Sotomayor, Lcdo. Hiram Zayas

La Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (Ley 170 de 12 de agosto de 1988 “LPAU”) y el Reglamento de Procedimientos Administrativos del DRNA (de 26 abril de 2002) son necesarios para cumplir con preceptor legal del debido procedimiento de ley (“due process”); son los protocolos que se deben guardar cuando hay una intervención de ley. Esta ley y reglamento establece pasos a seguir para cumplir con los derechos de la persona que se encuentre violando la ley.

Procedimiento legal, según la LPAU y el Reglamento:

1. Intervención del Vigilante: La parte más importante del proceso es la intervención, ya que la mayoría de las veces lo que se cuestiona es la legalidad de la intervención. Los Vigilantes siempre deben estar en equipo y deben tener motivos fundados para la intervención que tome lugar.

Es importante siempre mantener los documentos originales. Se puede escribir el informe en puño y letra, sacarle copia y firmar ambas copias para tener copia original. Los agentes presentes en la intervención deben todos firmar el informe. Al ambos firmar, se le puede dar seguimiento a largo plazo con más facilidad. Es de gran importancia que sean bien específicos en los informes e incluyan la mayor cantidad de detalles posibles. Como parte del proceso de intervención, es importante darles orientación a los ciudadanos.

2. Asistencia del Área Técnica: Una vez hecho el informe, el Área Técnica Legal puede asistir para saber si vale la pena someter el informe de intervención para hacer una querella.

3. Referido a División Legal: Una vez sometido el informe de la intervención a la División Legal, se analiza el mérito del caso.

4. Querella: La LPAU dice que toda agencia podrá radicar querellas ante su foro administrativo por infracciones a las leyes o reglamentos que administra. La querella debe contener:

- Nombre, dirección postal, dirección física y teléfonos del querellado
- Hechos constitutivos de la infracción
- Disposiciones legales o reglamentarias por las cuales se imputa violación
- Firma del representante del interés público

La querella es radicada en la Oficina de Secretaría, donde reciben los documentos y abren los expedientes.

5. Contestación a la Querella: La parte querellada tiene 20 días luego de la notificación de la querella para realizar su contestación o alegación incluyendo sus defensas.

6. Enmiendas a Alegaciones: El Oficial Examinador a cargo del caso podrá autorizar la enmienda de las alegaciones en interés de la justicia.

7. Conferencia con Antelación a Vista: El Oficial Examinador puede ordenar a las partes a que se reúnan en una conferencia con antelación a vista, en los casos que así lo ameriten, con el propósito de lograr un acuerdo definitivo o simplificar puntos a considerar en la vista. En la conferencia se discuten



los siguientes asuntos:

- Transacción del caso
- Simplificar controversias
- Estipular hechos que no estén en controversia
- Enmiendas a alegaciones
- Intercambio de prueba documental
- Peritos, con resumen de su testimonio
- Testigos, con resumen de su testimonio
- Cualquier otro asunto que pueda acelerar la disposición del caso

Las partes deben radicar un informe dentro de los cinco días laborables antes de la fecha de la vista. Si la agencia determina que es para el mejor del interés público, se podrán aceptar las estipulaciones.

8. Descubrimiento de Prueba: Procedimiento iniciado por la agencia donde el querellado tiene el derecho a los mecanismos de descubrimiento de prueba.

9. Citaciones a Testigos: Moción para pedirle al Oficial Examinador que cite a los testigos.

10. Vista Señalada; Suspensión: Para suspender la vista, se debe hacer con cinco días de antelación a la fecha provista, salvo circunstancias excepcionales.

11. Carga Evidenciaria: El representante del interés público tiene la carga de probar que la violación ocurrió según se alega y sostener que la penalidad administrativa (multa), renovación o suspensión de licencias o permisos es la apropiada. El peso de la prueba cae en credibilidad y hechos probados, no en cantidad de testigos o número de documentos presentados.

12. Multas Administrativas: La violación a leyes o reglamentos puede ser penalizada con multas administrativas que no excedan \$5,000 por cada violación. Hay casos en que la ley especial aplicable al caso dispone penalidades administrativas mayores a la establecida por la ley o reglamento que se está violando; en estos casos la agencia puede imponer la penalidad mayor.

13. Acuerdos de Transacción: El DRNA recomienda que ocurra algún tipo de transacción entre las partes, la cual puede ocurrir y puede ser presentada en cualquier momento, después y cuando esté en armonía con la política pública de la agencia, sus leyes y reglamentos. Una vez haya un acuerdo entre las partes, se le debe notificar por escrito al Oficial Examinador. Ninguna transacción puede ser finalizada sin la resolución de aprobación del Secretario. En el caso que no haya un acuerdo entre las partes dentro del término dictador por el Oficial Examinador, este señalará el caso para vista en su fondo.

14. Órdenes of Resoluciones Finales: Una vez sometido el caso por las partes, el Oficial Examinador tiene 30 días para someter sus recomendaciones al Secretario. El Secretario a su vez debe emitir una orden o resolución final por escrito dentro de 90 días una vez concluida la vista y sometido el caso.

#### ACLARACIONES Y COMENTARIOS

- Si algún oficial del orden publico percibe faltas que no son delitos, debe comunicarse con el CV y viceversa.
- Igual que hay límite de captura, debe haber precio establecido de multa (no \$50 que más se va

en mover personal).

- Es fuerte para el Vigilante que una entidad (e.g., Coors Light) sea orientada y luego haga caso omiso a lo dicho y les falte el respeto a los agentes, para que luego el DRNA le dé una multa mínima que no es significativa monetariamente para la entidad.
- Los jefes tienen que procurarles a los técnicos que asistan a vistas (es un problema identificado). Los Vigilantes tienen que asistir si el representante de la Oficina de Asuntos Legales los cita. [El Lcdo. Ruiz se comprometió a llevarle esta preocupación a su supervisora, para que se solucione este problema de coordinación con los Vigilantes.]
- Se está hablando sobre la posibilidad de dar multas más altas a través de boletos.
- Como funcionarios, la labor del Vigilante y abogados es cumplir con las leyes de la protección de recursos. Es responsabilidad del Secretario y su equipo de establecer cuál será la política pública para casos en que el vigilante interviene con una situación que requiere un permiso de alta jerarquía y aparece un permiso nuevo antes de que termine el proceso.
- La División de Asuntos Legales está intentando crear un equipo para facilitar el proceso de confiscación que actualmente conlleva tres viajes. Lo importante es llevar a cabo el proceso al pie de la letra.
- El Lic. Ruiz está intentando establecer un procedimiento más eficiente para comunicarle las cancelaciones de vistas a los Vigilantes, ya que muchas veces los Vigilantes llegan a las vistas y han sido canceladas.
- Se comunicó que muchas veces citan varias vistas en un día implicando más uso de vehículos y una pérdida de recursos y que tal vez sería mejor volver a hacer las vistas en las regiones correspondientes, como se hacía antes, ya que las vistas se citan independientemente.
- La Lcda. Sotomayor expresó que los Vigilantes deben ser proactivos y no esperar a los talleres para dejar saber que les hace falta.
- Se estableció que hace falta que los Vigilantes tengan cámaras para coleccionar evidencia ya que lo común es que tomen fotos con sus teléfonos celulares y no son fotos de buena calidad y por ende mala evidencia.
- Se comunicó que hacen falta adiestramientos de buceo para poder ver lo que pasa debajo del agua, cuando hay violaciones subacuáticas.
- Se estableció que el público no se educa y por esta razón no se mueve a defender lo que le pertenece, logrando que los pescadores tengan un gran 'pull' en la opinión pública, aunque estén usando mal los recursos.
- La Lcda. Sotomayor exhortó a los Vigilantes a llevar el mensaje al Comisionado y al Secretario de que hace falta educación ambiental al público en general (incluyendo a algunos funcionarios).
- Se expresó que se está perdiendo mucho tiempo en lo administrativo (permisos) y no se le está dedicando tiempo al recurso.
- Se discutió la posibilidad de establecer un número fijo de pescadores comerciales, y no permitir pescadores nuevos al menos que uno con permiso se retire o muera.
- La prioridad es cuidar al recurso; en el caso de que se encuentren especies ilegales se debe documentar su captura y soltarlas para que tenga probabilidades de sobrevivir.
- No se puede llamar a un técnico para identificar especies; debe llevarla al Laboratorio Pesquero donde le toman fotos y la identifican y luego el Vigilante es responsable de disponer de ellas.
- Los Vigilantes expresaron que hacen falta mejores formularios para cada asunto y compartió que todavía trabajan con papel carbón.
- Casos de intervenciones que ocurrieron de 2 a 3 años no serán aceptados por la Oficina de Asuntos Legales; es vital que los Vigilantes entregan los casos lo más cercano posible a la fecha de la intervención.

- Una querrela se debe procesar en 270 días desde que ocurra la intervención (Artículo 23 de la Ley de Pesca). Toda violación a la Ley de Pesca se procesa en querrela. Las multas son de \$100 a \$5,000 por violación (\$100 a \$1,000 en la primera intervención, \$200-\$2,000 en la segunda intervención y \$1,000-\$5,000 en la tercera intervención).
- Los técnicos y biólogos tienen especificación (orden) de días para cumplir con su labor, pero muchas veces no lo cumplen; de no cumplir la Oficina de Asuntos Legales interviene.
- Cualquier persona que llame para dar una querrela y sea incluida en la querrela puede ser llamada como testigo.
- Es importante que los supervisores verifiquen que toda la información necesaria esté en los informes y ser lo más específico posible para saber la multa que se debe dar.
- Se recomienda saquen fotos y copias a colores, lo cual incluye entregar discos con las fotos. Ya que las unidades no tienen cámaras, se permite usar cámaras personales.
- Lo importante de la evidencia o prueba es la calidad no la cantidad.
- De las partes no llegar a una estipulación o acuerdo, se puede regir el caso a una vista pública nuevamente.
- Cuando se haga un informe se deben incluir los nombres de los dos (o más) Vigilantes presentes en una intervención en caso de que uno de los individuos cese de funcionar como Vigilante y así evitar que se caiga el caso por falta de testigos.
- En cuanto a multas relacionadas a la Ley de Pesca los biólogos no dan recomendaciones de la cantidad de una multa basado en el daño hecho (mientras que en violaciones relacionadas a corteza sí).
- Toda violación a la Ley de Pesca se debe procesar con una querrela.
- En el cuarto párrafo del Artículo 23 del Reglamento de Pesca debe decir "...por cada infracción según lo dispone el Artículo 14 de la Ley Núm. 278 según enmendada", en lugar de Artículo 13.
- Hay recursos humanos limitados en la Oficina de Asuntos Legales por lo cual se le da énfasis a casos de mayor importancia (e.g., un señor que tumbó un árbol en su casa vs. una compañía que tumbó 250 árboles, el segundo tiene prioridad). Por esta razón, es importante que los vigilantes le den seguimiento a la Oficina para que atiendan sus casos.
- En Puerto Rico los Vigilantes no pueden intervenir con motivos fundados (a diferencia de las intervenciones federales). Si se ve sangre en una neverita, eso no es motivo fundado. Hay que pedirle al pescador que abra la neverita. Si éste dice que no, se busca una orden de allanamiento, ya que inspeccionar sin permiso el ilegal. Evidencia adquirida ilegalmente no se puede utilizar en un caso.



Aida Rosario se dirige a los Vigilantes sobre las especies marinas

## **RESOLUCIONES EFECTIVAS DE CASOS**

Deponentes: Lcdo. Ángel Martínez, Lcdo. Aniano Rivera, Lcda. Irma Pagán

La Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (Ley 170 de 12 de agosto de 1988 “LPAU”) y el Reglamento de Procedimientos Administrativos del DRNA (de 26 abril de 2002) fueron creados pues había falta de uniformidad en cuanto a los derechos del ciudadano, específicamente qué agencia está a cargo de qué para que el ciudadano cuente con el debido procedimiento. El DRNA tienen las funciones de acusar y procesar o adjudicar aquellas personas que violen una ley que implemente.

Es muy importante que los Vigilantes estén familiarizados con el Reglamento de Procedimientos Administrativos del DRNA. Por ejemplo, un Vigilante debe ir acompañado por un abogado a una vista en que haya una multa mayor de \$500, mientras que si es menor de \$500 puede ir sólo. El sistema legal de PR es para resolver controversia no para hacer justicia. Un boleto se da cuando se entiende hubo una falta, no retrospectivamente ya que es contra la ley. Los casos pertinentes a la Ley de Pesca se trabajan con querellas ya que no hay boletos.

Toda persona que esté bajo concesión, permiso o franquicia de una agencia está sujeta a ser inspeccionada. En un caso hipotético en que se observe cometer un delito y se llegue al lugar y el portón esté cerrado, se puede abrir el portón. A las pescaderías no se le dan licencias y por ende no se puede inspeccionar sin permiso.

La Ley de Pesca se trabaja meramente con querellas, no hay boletos. No son muchos los casos de pesca que se reciben en la Oficina de Examinadores.

Si la LPAU no se sigue durante una intervención no se cumple con el proceso conforme a derecho y el caso se puede caer. Al no haber boleto y ser por querella, a la parte que se le impute la infracción la LPAU le da derecho a presentar evidencia para darle la oportunidad de impugnar lo que se presentó en la querella.

En el caso de que la parte acusada vaya a presentar evidencia, un individuo puede comparecer por derecho propio o con un abogado. En el caso de las corporaciones, las mismas tienen que comparecer con un abogado.

La decisión de una resolución tiene que estar basada en el expediente administrativo, que incluye presentación de prueba y determinación de hechos. En el caso del Departamento el expediente se encuentra en Secretaría.

Cuando la ley habla de una querella se refiere a una solicitud para que haya una intervención que luego se puede presentar como querella.

Las querellas deben ser presentadas en Secretaría dentro de 270 días a partir de la fecha en que se haga la intervención. El cumplimiento de este requisito es en lo primero que se fija el Oficial Examinador, de no cumplirse el término de tiempo la querella no va a prevalecer.

El Oficial Examinador es el que preside el procedimiento, va a preparar informe para el Secretario y el Secretario como autoridad denominadora es el que suscribe la resolución. La ley provee que el Secretario delegue a los Oficiales Examinadores adjudicar la controversia, que por ende los Oficiales Examinadores sirven como Jueces Administrativos. En cuanto a la Ley de Pesca, dónde único pueden servir de Jueces Administrativos los Oficiales Examinadores son en casos de Permisos y Licencias, según la Orden Administrativa 2005-31.

Es importante que la notificación cumpla con la narración de los hechos, para garantizar el derecho del acusado, según la LPAU. Como los casos de pesca se presentan con querrela, los mecanismos de descubrimiento de prueba se deben seguir ya que la ley requiere fundación de derechos. Todo es basado en hechos y derechos: hecho no escrito, no ocurrió.

Todas las determinaciones de las agencias son cuestionables en los tribunales. Esta es la base del derecho para que la parte acusada pueda cuestionar la decisión.

El testigo con conocimiento personal es el único que puede presentar en una vista, para que el querrellado tenga derecho a contrainterrogar y reputar.

El orden de presentación de la prueba de evidencia es el siguiente: interrogatorio directo, contrainterrogatorio, re-directo y re-contrainterrogatorio. Este es el mismo orden de las vistas administrativas. Es importante que los Vigilantes dominen esto, porque a veces tienen el mejor caso del mundo, pero se cae. Si en algún caso piden “la Regla” (que se refiere a la Regla del Tribunal) los Vigilantes se deben parar e irse de la sala sin hablar entre sí, ya que si hablan entre sí se ve como contaminación de pruebas.

El Vigilante tiene que ir con toda la información, refrescado, y una vez le hagan la pregunta de que pasó debe contar cada punto con detalle para que el abogado del interés público pueda dar prueba de lo que pasó. El abogado no puede sugerir lo que el testigo debe responder. En el contrainterrogatorio sí puede hacer preguntas sugestivas.

En un caso sólo se puede presentar conocimiento oficial (e.g., Culebra queda en el este de Puerto Rico, según estipulado en la Constitución del ELA) mientras que el conocimiento personal no se puede utilizar.

Las determinaciones de los Oficiales Examinadores no establecen precedentes. Se debe llevar este punto como recomendación para las enmiendas de que haya uniformidad en los casos.

La ley dice que los casos de pesca tienen que estar resueltos en 6 meses desde su radicación que es cuando la intervención y su informe de interés público se presentan en Secretaría y se ponchan. Pocos casos se resuelven en 6 meses. El reglamento establece 30 días para dar resolución de una vista.

La Lcda. Pagán les pidió a los Supervisores que le permitan a los Vigilantes leer la resolución de sus casos, para que sepan en que fallaron y puedan seguir aprendiendo.

Si se deniega algún permiso o licencia de pesca se utiliza la LPAU. Si la LPAU no cubre permisos y licencias de pesca el caso se refiere a la ley especial. Se otorgan los 20 días que menciona la LPAU para re-solicitar al permiso o licencia denegada.

El derecho es el que pruebe más de lo que ocurrió. El rol del Oficial Examinador es recomendar adjudicación.

## ACLARACIONES Y COMENTARIOS

- Se discutió que hace falta diálogo interno y canales de comunicación entre la Oficina de Licencias, Oficiales Examinadores, Asuntos Legales, Cuerpo de Vigilantes, y el Task Force de Corales.
- Es importante que los Vigilantes le notifiquen a la Oficina de Licencias si hay alguna querrela pendiente con algún pescador, para que así la licencia no se les renueve hasta que no se pague la multa.
- La emisión de boletos es mucho más efectivo que presentar querellas, ya que la responsabilidad de cumplir cae en el que haga la ofensa; al que se le emite el boleto tiene la responsabilidad de pedir revisión. En el caso de querellas, la responsabilidad cae en la Oficina de Asuntos Legales. A su vez, no hay proceso para que quede un record permanente cuando se cumple un delito con los recursos naturales.
- La decisión de resolución tiene que estar basada en el expediente.
- Los procesos en las agencias son más flexibles que en los tribunales aunque siguen procedimientos similares.
- Es importante que los Vigilantes tengan cámaras para que puedan tomar fotos como evidencia.
- Si el CV no está de acuerdo con una resolución se puede llevar el caso al Secretario para re-evaluación.



Lcda. Mildred Sotomayor se dirige a los Vigilantes sobre resoluciones efectivas de casos en la División Legal del DRNA

## **FACULTADES Y DEBERES DE ALLANAMIENTOS Y ARRESTOS CONFORME A LA LEY DEL CUERPO DE VIGILANTES DEL 1977 Y PREPARACIÓN Y RADICACIÓN DE CASOS EN EL TRIBUNAL**

Deponentes: Lcdo. José Nazario, Lcda. Phoebe Isales, Lcdo. Alberto Cruz

El CV se creó pues hubo la necesidad de crear una división que cuidara nuestros recursos naturales; los Vigilantes se deben considerar como policías muy especiales. La Ley de Vigilantes (Ley Núm. 1 de 29 de junio de 1977) estipula que: “el Cuerpo de Vigilantes es un cuerpo civil de orden público bajo la dirección del Secretario del DRNA que se dedica a la protección, supervisión, conservación, defensa y salvaguarda de los recursos naturales, además de ofrecer orientación, guía y ayuda a los ciudadanos sobre las distintas leyes que administra el DRNA”. Los Vigilantes tienen funciones de policía dentro de todas las áreas bajo la jurisdicción del DRNA.

Cualquier detención o restricción de la libertad de movimiento implica un arresto (después de que esté hecho legítimamente). Dentro de las Reglas de Procedimiento Criminal que aplican a arrestos, la Regla 11 aplica a un funcionario del orden público (Vigilantes) y la Regla 12 aplica a persona particular. Cuando se realiza un arresto como Vigilante, además de presenciar el delito, hay que hacer la advertencia de ley (Derechos de Miranda).

La autoridad de cada funcionario del orden público para arrestar se circunscribe a los mandatos de la ley que creó su cargo mediante la cual se delimitan sus responsabilidades y facultades. Los Vigilantes tienen la facultad para arrestar sin orden judicial al presenciar una violación, no sólo lo que se observa si no también lo que se percibe a través de los sentidos.

Ejemplos de casos:

1. Guardia de seguridad del Hospital de Veteranos verifica bulto y encuentra motivo fundado de que hay marihuana. Aunque su posición de guardia de seguridad no incluye arresto, la Regla 11 del Procedimiento Criminal (motivo fundado) se lo permite.
2. Dos medios hermanos se encuentran y conocen por primera vez. Uno de ellos confiesa haber cometido un asesinato y el otro hermano lo arresta. Aunque era agente de orden público (oficial de corrección), no estaba funcionando como agente en ese momento. El arresto se cuestionó pues no estaba funcionando como funcionario de orden público en el momento, pero la Regla 12 permite hacer el arresto como persona particular.
3. Caso donde se encontró un contenedor con corales muertos y vivos. Con el nombre del contenedor el Vigilante encontró la compañía en Santurce, pero no pudo entrar pues la ley no se lo permitía. Logró averiguar que había coral en el almacén por medio de un empleado. Pidió una orden de allanamiento, diciéndole al juez “yo sólo le puedo decir que ahí hay coral” y convenció al juez. El Vigilante inspeccionó y encontró el negocio de exportación de corales, invertebrados y peces ornamentales más grande del área. Caso es del 1993 y se resolvió en el 1999.
4. Un guardia de una universidad privada encuentra un bulto por la noche. Junto a su supervisor abren el bulto y encuentran marihuana. Al otro día el dueño del bulto lo reclama y lo cuestionan en cuanto a los contenidos. Admite que hay marihuana. La garantía constitucional es contra el gobierno y no contra personas particulares. Evidencia obtenida de registro por personas particulares es admisible en casos criminales, aunque cumplan con procedimiento criminal. Cuando se demuestra que un agente del gobierno ayudó en el registro privado, las garantías constitucionales son oponibles. En este caso, se encontró que al ser un guardia de una universidad privada las garantías constitucionales no eran oponibles.

Cuando se va a una pescadería, se pueden verificar sólo las neveras que son del establecimiento, no la de uso personal. Si hay motivo fundado de que haya pesca ilegal en una nevera privada, digamos dónde venden el limber, hay que buscar orden de allanamiento para poder verificarla.

Hay conflicto en los derechos de entrar a propiedad privada. En el caso de caza por ejemplo, se le puede pedir el permiso para ejercer la práctica, pero no se puede pedir que abran y muestren sus bultos y neveritas (que tal vez vienen llenas de palomas) cuando en la palomera sólo traen las 15 permitidas.

Los Vigilantes de las unidades marítimas son diputados de la NOAA, lo cual les permite implementar las siguientes leyes en aguas estatales y federales (de 9 a 200 millas náuticas de la costa):

- Magnuson Stevens Fisheries Conservation and Management Act
- Endangered Species Act
- Marine Mammal Protection Act
- Lacey Act

El Departamento de Comercio de los Estados Unidos es el que le brinda autoridad a agencias locales de implementar leyes federales; en este caso le da la potestad al DRNA a implementar las leyes mencionadas. El DRNA decide quién tiene esa responsabilidad, que en este caso son las unidades marítimas del Cuerpo de Vigilantes. No es necesario que haya una lista de los nombres de los Vigilantes; al ser parte de una unidad marítima automáticamente son diputados. Hay dos términos que se usan a menudo cuando se discute el tema de ser diputados de la NOAA:

- Cooperative Enforcement Agreement: Documento que designa a los Vigilantes de las unidades marítimas como diputados de la NOAA.
- Joint Enforcement Agreement: Plan operacional de los \$150,000 anuales que le da la NOAA al DRNA como parte de las funciones como diputados de la NOAA (patrullaje luego de las 9 millas náuticas e implementación de leyes federales).

Es importante que los Vigilantes identifiquen a un fiscal en su área que sea amigable para que puedan consultarle dudas de casos. Cuando vayan a consultarle a un fiscal, es importante que vayan con la Ley y el Reglamento que corresponda.

## ACLARACIONES Y COMENTARIOS

- Es importante que los fiscales y jueces se eduquen sobre las leyes ambientales.
- Como ciudadano, proveer una foto es suficiente como evidencia de una violación; cuenta como motivo fundado.
- Ley 22 del 2000 incluye al CV como agentes del orden público (Artículo 24.5 de la Ley 22 del 2000). En el caso de los Vigilantes, si la cláusula dice agente de orden público, se entiende que les aplica. Cuando la ley especifica el cuerpo de orden público (e.g., Policía municipal), esas cláusulas les aplican sólo a esos cuerpos. Esta ley causa un poco de confusión y tal vez amerite más discusión.
- En el caso de que se descubra un delito en áreas que no corresponden (e.g., en una intervención de arena o langostas encuentran drogas o armas) el Vigilante puede confiscar al ser agente de orden público, siempre y cuando cumplan con los procedimientos criminales; debe intervenir como agentes de orden público desde el principio. La Ley de Droga, de Armas, de Confiscaciones y de Tránsito incluye a los Vigilantes como agentes de orden público, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos del procedimiento criminal.
- Si se hace un registro como particular no aplica la disposición constitucional ni la protección de



registro no autorizado, al menos que se pruebe que cooperó con algún agente del estado, lo cual implica acción del estado (state action) y se activa la protección.

- Si se presencia un crimen que no está bajo la facultad de los Vigilantes, puede intervenir como persona particular (bajo la Regla 12) y no es necesario dar advertencia. Pero, si se hacen preguntas y se busca evidencia, hay acción de estado (state action) que implica que están actuando como una entidad del estado. Si cumplen con todos los requisitos de procedimiento legal, la Lic. Isales entiende que van a estar cubiertos. Siempre tienen que haber motivos fundados al actuar como agentes del orden público.
- Las intervenciones administrativas son más flexibles; se puede intervenir si hay sospecha de que va a ocurrir una acción ilegal (e.g., remover terreno sin permiso).
- Cuando un Vigilante presencia una violación administrativa de la Ley 22 del 2000 de Tránsito (pasar una luz roja, un niño sin 'car seat', falta de cinturón de seguridad, marbete vencido) el mismo tiene el deber de dar boleto o falta administrativa. De ser un delito en el que no tienen el instrumento para medirlo (e.g., embriaguez, alta velocidad, tinte de cristales) deben llamar a un agente que sí tenga el equipo (policía estatal).
- Ley 430 (Navegación) está ausente de un procedimiento de cómo manejar un caso de embriaguez (como lo hace la Ley 22). La Capitana Solís ya está en contacto con la Policía de PR y con el Departamento de Salud. Se están haciendo arreglos para que el CV reciban el adiestramiento para la prueba de embriaguez. Puede que haga falta una enmienda a la ley.
- Caso hipotético: Se sospecha que en pescadería se están manteniendo especies que están en violación a las leyes que administra el DRNA. Si se sabe que la especie está ahí, hay motivos fundados para ir a intervenir bajo la Regla 11. Si hay sospecha de que hay especies guardadas en las neveras personales (de la casa aledaña a una pescadería) es cuestión de buscar una orden de allanamiento que le permita verificar todas las neveras.
- Por que un individuo no tenga la licencia de pesca no significa que se pueda abrir la nevera sin permiso. El punto de vista federal es diferente ya que un registro federal permite verificar en todas partes de una embarcación.
- Para inspeccionar los viveros, una estrategia sería esperarlos en el muelle y ver cuando saquen la pesca del mismo. Los Vigilantes tienen acceso a los muelles dentro de cualquier club o marina ya que están en la zona marítimo terrestre y hay concesión para estar ahí. La Ley de Pesca dispone que el pescador tiene el deber de permitir la inspección de su pesca.
- Para que sea obligatorio dar advertencias, se tienen que dar tres hechos: que sea sospechoso de delito, esté bajo arresto y esté bajo interrogación.
- Se comunicó interés de parte de los Vigilantes que tal vez sería útil que se pase una Orden Administrativa que establezca las situaciones en que ellos pueden intervenir para aclarar confusiones como las expresadas por la Ley 22 (Tránsito).
- Si un Vigilante no está de acuerdo con el resultado de un caso, es importante lo discuta con un fiscal. Cada caso es diferente y depende mucho de quién vea el caso. No siempre hay antecedentes que ayuden a dar uniformidad a los casos.
- Fiscal Alberto Cruz, de la región de Ponce, se puso a la disposición de ayudar a cualquier Vigilante que quiera consultar cualquier caso: 787-844-1410 Ext. 230



El Fiscal Alberto Cruz habla sobre poderes de arrestos y allanamientos en el taller de la Reserva de Jobs

## CONCLUSIÓN

Los talleres lograron reunir a Vigilantes en posiciones de supervisión con oficiales del DRNA que también trabajan directamente con la Ley de Pesca y su Reglamento. Hubo muy buena discusión entre los participantes y los deponentes así compartiendo inquietudes de ambas partes y clarificando dudas.

Las mayores confusiones que se encontraron, y tal vez amerite más discusión en talleres futuros fueron:

- Ser diputado de la NOAA, y
- Derecho a registro de una embarcación a nivel federal y estatal.

Se llegó al consenso de que los Vigilantes de las Unidades Marítimas son automáticamente diputados de la NOAA y pueden implementar leyes federales relacionadas a la pesca. En cuanto a los registros de embarcaciones, bajo la ley federal se puede registrar la embarcación entera mientras que la ley estatal sólo permite registro de áreas (como viveros o neveritas) dónde se guarde pesca siempre y cuando haya permiso del pescador.

En varias ocasiones se mencionó que es de vital importancia que los vigilantes tomen fotos o video de las intervenciones para presentar como evidencia en los casos. Se discutió que es difícil tomar fotos de buena calidad ya que el DRNA no les facilita cámaras; los vigilantes tienden a tomar fotos con sus celulares que brindan fotos de baja calidad y muchas veces no sirven de evidencia.

En resumen, los talleres fueron de gran provecho para los Vigilantes e incluso pidieron que se dé este tipo de taller más a menudo ya que no sólo aprenden más sobre sus funciones sino que pueden compartir inquietudes de situaciones que se encuentran en su día a día.

La Fiscal Phoebe Isaales habla sobre poderes de allanamientos y arrestos en el taller de San Juan



## RESULTADOS DE CUESTIONARIOS A PARTICIPANTES

A todos los participantes se les entregó un formulario con fines de que evaluaran los talleres y compartieran comentarios y sugerencias. El Anejo 1 incluye el formato de dicho formulario. Las preguntas incluidas fueron (P.1) Organización de la actividad, (P.2) Facilidades donde se ofreció el taller, (P.3) Tiempo de duración del taller, (P.4) Cumplimiento de expectativas del taller, (P.5) Aportación del taller al crecimiento profesional, (P.6) Evaluación de las presentaciones ofrecidas, (P.7) Recomendaciones para mejoras de organización de talleres de aplicación de leyes, (P.8) Evaluación general de la actividad, (P.9) Opinión sobre lo que le falte a esfuerzos de educación continua sobre aplicación de leyes, y (P.10) Comentarios y sugerencias.

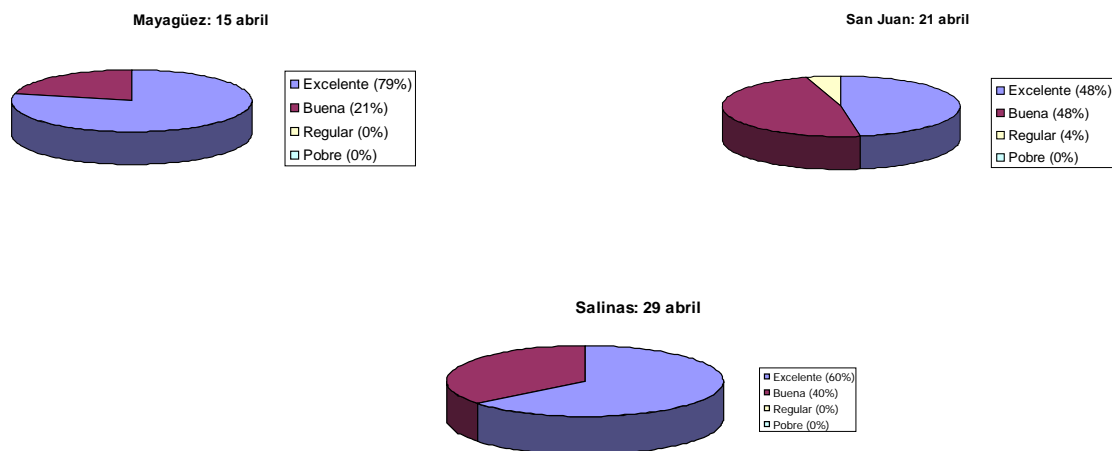
Los números de participantes que completaron los formularios de evaluación de los talleres fueron los siguientes:

- Veintitrés (23) para el taller de Mayagüez del 15 de abril de 2009
- Veintiseis (26) para el taller de San Juan el 21 de abril de 2009
- Quince (15) para el taller de Salinas el 29 de abril de 2009

Se analizaron los resultados de los formularios por taller (ver abajo). Se incluyen gráficas que ayudan a ilustrar lo encontrado. Es importante aclarar que todos los porcentajes presentados fueron calculados con el total de participantes que contestaron cada pregunta no con el total de participantes. Los comentarios y sugerencias se encuentran en el anejo correspondiente a cada taller (Anejo 2: Mayagüez, Anejo 3: San Juan, Anejo 4: Salinas). Se encontró que los participantes encontraron los talleres de gran provecho y muchos solicitaron que se den más a menudo e incluso en grupos más pequeños y/o por áreas regionales. El uso de más recursos visuales fue recomendado. Se solicitaron más talleres enfocados a leyes federales, ya que es un área que crea bastante confusión, al igual que se solicitó tiempo para presentación de especies. Se recomendó que los talleres no se den con tantos temas y se pidió más tiempo para el tema de arrestos y allanamientos.

En resumen, los participantes reportaron estar muy satisfechos con los talleres (ver Gráfica 1). Basado en los resultados de las evaluaciones, los talleres cumplieron con su función.

Gráfica 1. Evaluaciones generales de las actividades



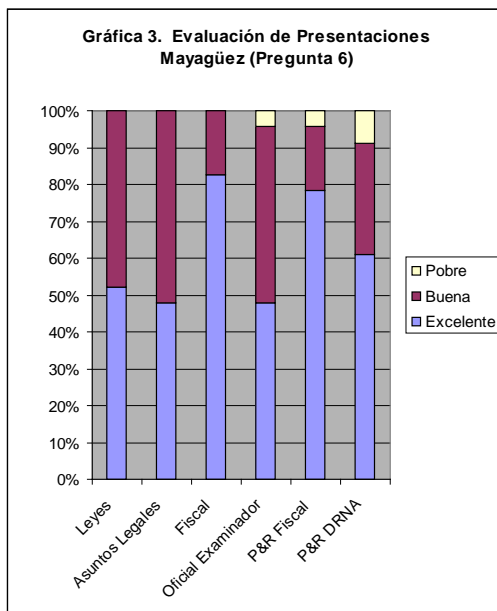
## Mayagüez

La organización de la actividad se encontró 'Excelente' por 61% de los participantes, 'Buena' por 39%, 'Regular' por 0%, y 'Pobre' por 0%. Las facilidades donde se ofreció el taller se encontraron 'Excelente' por 70% de los participantes, 'Buena' por 30%, 'Regular' por 0%, y 'Pobre' por 0%. Se encontró que la duración del taller fue suficiente (83%), aunque algunos encontraron que hizo falta más tiempo (13%) y algunos lo encontraron excesivo (4%). La mayoría de los participantes expresaron que el taller cumplió sus expectativas completamente (65%), pero algunos reportaron que cumplió con sus expectativas parcialmente (35%).

La mayoría de los participantes reportaron que el taller aportó 'Mucho' con su crecimiento profesional (83%), y algunos reportaron que aportó 'Un poco' (17%). La Gráfica 2 ilustra estos resultados.



Hubo bastante uniformidad en cuanto a las evaluaciones de las presentaciones ofrecidas en el taller (ver Gráfica 3), aunque la presentación del Fiscal tuvo mayor aprecio. La mayoría encontró que la presentación sobre Leyes fue 'Excelente' (52%) y 'Buena' el resto (48%). La presentación de Asuntos Legales se encontró 'Buena' en su mayoría (52%) con 48% 'Excelente'. La presentación del Oficial Examinador se encontró 'Excelente' por 48% y 'Buena' por 48%, con un 4% encontrándola 'Pobre'. La presentación del Fiscal se encontró en su gran mayoría como 'Excelente' (83%) y como 'Buena' por el resto (17%). Las secciones de Preguntas y Respuestas del Fiscal y las del DRNA fueron identificadas respectivamente como 'Excelente' (78% y 61%), 'Buena' (18% y 30%), y 'Pobre' (4% y 9%).



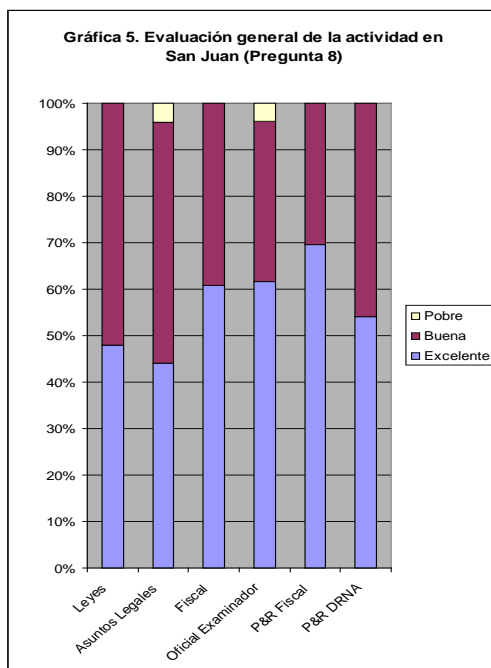
## San Juan

La organización de la actividad se encontró 'Excelente' por 69% de los participantes, 'Buena' por 27%, 'Regular' por 1%, y 'Pobre' por 0%. Las facilidades donde se ofreció el taller se encontraron 'Excelente' por 73% de los participantes, 'Buena' por 27%, 'Regular' por 0%, y 'Pobre' por 0%. Se encontró que la duración del taller fue suficiente (92%), aunque algunos encontraron que hizo falta más tiempo (2%). La mayoría de los participantes expresaron que el taller cumplió sus expectativas completamente (68%), pero algunos reportaron que cumplió con sus expectativas parcialmente (32%).

La mayoría de los participantes reportaron que el taller aportó 'Mucho' con su crecimiento profesional (69%), y algunos reportaron que aportó 'Un poco' (31%). La Gráfica 4 ilustra estos resultados.



Hubo bastante uniformidad en cuanto a las evaluaciones de las presentaciones ofrecidas en el taller (ver Gráfica 5). La mayoría encontró que la presentación sobre Leyes fue 'Buena' (52%) y 'Excelente' el resto (48%). La presentación de Asuntos Legales se encontró 'Buena' en su mayoría (52%) con 44% 'Excelente', y 4% encontrándola 'Pobre'. La presentación del Oficial Examinador se encontró 'Excelente' en su mayoría con 64% y 'Buena' por 36%. La presentación del Fiscal se encontró en su mayoría como 'Excelente' (61%) y como 'Buena' por el resto (39%). Las secciones de Preguntas y Respuestas del Fiscal y las del DRNA fueron identificadas respectivamente como 'Excelente' (70% y 54%) y 'Buena' (30% y 46%).



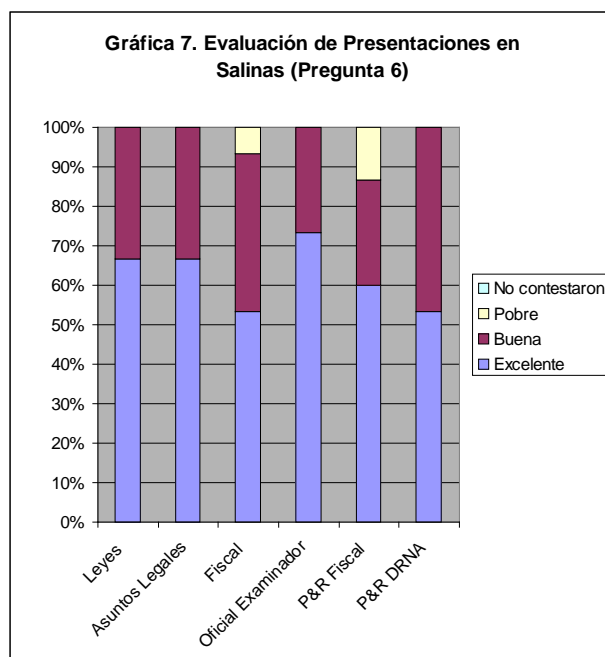
## Salinas

La organización de la actividad se encontró 'Excelente' por 73% de los participantes y 'Buena' por 27%. Las facilidades donde se ofreció el taller se encontraron 'Excelente' por 73% de los participantes, 'Buena' por 7%, 'Regular' por 0%, y 'Pobre' por 7%. Se encontró que la duración del taller fue suficiente (86%), aunque algunos encontraron que hizo falta más tiempo (7%) y otros la encontraron excesiva (7%). La gran mayoría de los participantes expresaron que el taller cumplió sus expectativas completamente (86%), pero algunos reportaron que cumplió con sus expectativas parcialmente (14%).

La gran mayoría de los participantes reportaron que el taller aportó 'Mucho' con su crecimiento profesional (93%), y algunos reportaron que aportó 'Un poco' (7%). La Gráfica 6 ilustra estos resultados.



Hubo bastante uniformidad en cuanto a las evaluaciones de las presentaciones ofrecidas en el taller (ver Gráfica 7). La mayoría encontró que la presentación sobre Leyes fue 'Excelente' (67%) y 'Buena' el resto (33%). La presentación de Asuntos Legales se encontró 'Excelente' en su mayoría (67%) y el resto 'Buena' (33%). La presentación del Oficial Examinador se encontró 'Excelente' en su mayoría con 73% y 'Buena' por 27%. La presentación del Fiscal se encontró 'Excelente' por 53%, 'Buena' por 40%, y 'Pobre' por 7%. Las secciones de Preguntas y Respuestas del Fiscal y las del DRNA fueron identificadas respectivamente como 'Excelente' (60% y 53%), 'Buena' (27% y 47%) y 'Pobre' (12% y 0%).



Anejo 1. Formato de Evaluaciones entregadas a los participantes de los Talleres sobre Aplicación de Leyes para Vigilantes de Alto Rango

1. **La organización de la actividad estuvo:**  
 Excelente  Buena  Regular  Pobre
  2. **Las facilidades donde se ofreció el taller fueron:**  
 Excelente  Buena  Regular  Pobre
  3. **El tiempo de duración del taller fue:**  
 Suficiente  Insuficiente  Excesivo
  4. **El taller cumplió con sus expectativas:**  
 Completamente  Parcialmente  No cumplió con sus expectativas
  5. **¿Cómo aportó el taller a su crecimiento profesional?**  
 Mucho  Un poco  No aportó a sus conocimientos
- Comentarios:**

6. **Evalúe las presentaciones ofrecidas en el taller:**

	Excelente	Buena	Pobre
Presentación de Leyes			
Presentación de Asuntos Legales			
Presentación del Fiscal			
Presentación del Oficial de Examinadores			
Preguntas y Respuestas Fiscal			
Preguntas y Respuestas DRNA			

7. **¿Qué se debe mejorar en la organización de talleres de aplicación de leyes?**

**8. Evaluación general de la actividad:**

\_\_\_Excelente \_\_\_Buena \_\_\_Regular \_\_\_Pobre

**9. ¿Qué piensa usted que le falta a los esfuerzos de educación continua sobre aplicación de leyes?**

**10. Algún otro comentario o sugerencia:**



Anejo 2. Contestaciones de las Evaluaciones del Taller sobre Aplicación de Leyes para Vigilantes de Alto Rango, 15 de abril de 2009, Mayagüez.

Total de participantes en el taller: 23

1. La organización de la actividad estuvo: T=23
  - Excelente: 14 (61%)
  - Buena: 9 (39%)
  - Regular: 0 (0%)
  - Pobre: 0 (0%)
2. Las facilidades donde se ofreció el taller fueron: T=23
  - Excelente: 16 (70%)
  - Buena: 7 (30%)
  - Regular: 0 (0%)
  - Pobre: 0 (0%)
3. El tiempo de duración del taller fue: T=23
  - Suficiente: 19 (83%)
  - Insuficiente: 3 (13%)
  - Excesivo: 1 (4%)
4. El taller cumplió con sus expectativas: T=23
  - Completamente: 15 (65%)
  - Parcialmente: 8 (35%)
  - No cumplió con sus expectativas: 0 (0%)
5. ¿Cómo aportó el taller a su crecimiento personal?: T=23
  - Mucho: 19 (83%)
  - Un Poco: 4 (17%)
  - No aportó con sus conocimientos: 0 (0%)
6. Evalúe las presentaciones ofrecidas en el taller:
  - Presentación sobre leyes: T=23
    - Excelente: 12 (52%)
    - Buena: 11 (48%)
    - Pobre: 0 (0%)
  - Presentación Asuntos Legales: T=23
    - Excelente: 11 (48%)
    - Buena: 12 (52%)
    - Pobre: 0 (0%)
  - Presentación del Fiscal: T=23
    - Excelente: 19 (83%)
    - Buena: 4 (17%)
    - Pobre: 0 (0%)
  - Presentación Oficial Examinador: T=23
    - Excelente: 11 (48%)
    - Buena: 11 (48%)
    - Pobre: 1 (4%)
  - Preguntas y respuestas fiscal: T=23
    - Excelente: 18 (78%)
    - Buena: 4 (18%)
    - Pobre: 1 (4%)

- Preguntas y respuestas DRNA: T=23
    - Excelente: 14 (61%)
    - Buena: 7 (30%)
    - Pobre: 2 (9%)
7. ¿Qué se debe mejorar en la organización de talleres de aplicación de leyes?
- Se recomienda no atender tantos temas al mismo tiempo.
  - Los oficiales de mayor rango deben estar presente para que escuchen las inquietudes y dudas que tienen los vigilantes y tomen acción pertinente.
  - Mas adiestramientos.
  - Presentar las nuevas resoluciones, enmiendas y leyes.
  - Que los talleres sean en área oeste.
  - Se debe mejorar el tiempo para discutir cada ley.
  - Buena organización; todo está en orden.
  - Seguir trayectoria como la de hoy con buenos recursos.
  - Creo que deben reducir la cantidad de personas, ejemplo grupos de 20 personas o menos.
  - Traer personal específico de las unidades que trabajan con los temas que se tratan.
8. Evaluación general de la actividad: T=19
- Excelente: 15 (79%)
  - Buena: 4 (21%)
  - Regular: 0 (0%)
  - Pobre: 0 (0%)
9. ¿Qué piensa usted que le falta a los esfuerzos de educación continua sobre aplicación de leyes?
- Recomiendo que se integren más recursos en este tipo de charla.
  - Ampliar los conocimientos sobre leyes federales donde los vigilantes tengamos relación.
  - En la división legal hace falta un fiscal.
  - Hace falta tribunales ambientales en los distritos y en los municipios.
  - Se den más a menudo.
  - Ofrecer más talleres.
  - Ser más específicos en las leyes.
  - Mayor adiestramiento de la NOAA a las Unidades Marítimas incluyendo supervisores y equipo investigativo, como cámara para evidencia y otros.
  - Presentar los ejemplos ilustrados.
  - Que cuando se enmiende la ley y reglamento se le deje saber a los vigilantes.
  - El material a distribuir.
  - Continuar con los adiestramientos.
  - Aumentar más estos esfuerzos específicamente sobre aplicación de las otras leyes que administra el DRNA.
  - Mayor individualidad a la hora de efectuar los adiestramientos.
  - Esto se debe ampliar al personal de Vigilantes en grupos.
  - Entiendo que debemos promover más la educación continua.
10. Algún otro comentario o sugerencia:
- El adiestramiento fue bastante completo.
  - Recomiendo cada seis meses adiestrar el personal, sobre enmiendas y nuevos reglamentos.
  - El adiestramiento fue excelente y los recursos utilizados cumplieron las expectativas.

- Hace falta que al cuerpo de vigilantes se le incluyan la Regla 11 de procedimientos criminal.
- La unión debe ser excluida del Cuerpo de Vigilantes.
- Se deben dejar las preguntas para lo último.
- Excelente para todos los miembros del Cuerpo.
- Talleres como este deben repetirse.
- Tratar de seguir integrando otras agencias relacionadas.

Anejo 3. Contestaciones de las Evaluaciones del Taller sobre Aplicación de Leyes para Vigilantes de Alto Rango, 21 de abril de 2009, San Juan

Total de participantes en el taller: 26

1. La organización de la actividad estuvo: T=26
  - Excelente: 18 (69%)
  - Buena: 7 (27%)
  - Regular: 1 (4%)
  - Pobre: 0 (0%)
2. Las facilidades donde se ofreció el taller fueron: T=26
  - Excelente: 19 (73%)
  - Buena: 7 (27%)
  - Regular: 0 (0%)
  - Pobre: 0 (0%)
3. El tiempo de duración del taller fue: T=26
  - Suficiente: 24 (92%)
  - Insuficiente: 2 (8%)
  - Excesivo: 0 (0%)
4. El taller cumplió con sus expectativas: T=25
  - Completamente: 17 (68%)
  - Parcialmente: 8 (32%)
  - No cumplió con sus expectativas: 0 (0%)
5. ¿Cómo aportó el taller a su crecimiento personal?: T=26
  - Mucho: 18 (69%)
  - Un Poco: 8 (31%)
  - No aportó con sus conocimientos: 0 (0%)
6. Evalúe las presentaciones ofrecidas en el taller:
  - Presentación sobre leyes: T=25
    - Excelente: 12 (48%)
    - Buena: 13 (52%)
    - Pobre: 0 (0%)
  - Presentación Asuntos Legales: T=25
    - Excelente: 11 (44%)
    - Buena: 13 (52%)
    - Pobre: 1 (4%)
  - Presentación del Fiscal: T=23
    - Excelente: 14 (61%)
    - Buena: 9 (39%)
    - Pobre: 0 (0%)
  - Presentación Oficial Examinador: T=25
    - Excelente: 16 (64%)
    - Buena: 9 (36%)
    - Pobre: 0 (0%)
  - Preguntas y respuestas fiscal: T=23
    - Excelente: 16 (70%)
    - Buena: 7 (30%)
    - Pobre: 0 (0%)

- Preguntas y respuestas DRNA: T=24
    - Excelente: 13 (54%)
    - Buena: 11 (46%)
    - Pobre: 0 (0%)
7. ¿Qué se debe mejorar en la organización de talleres de aplicación de leyes?
- Presentación organizada de la División de Asuntos Legales.
  - Los talleres deben ser por ley.
  - Todo se encontraba muy bien.
  - Hacer esfuerzos para que las leyes sean enmendadas.
  - Dar dichas charlas más a menudo ya que entiendo que el tiempo de adiestramiento debe ser más días.
  - Darlos con más frecuencia.
  - El taller debe darse con todas las leyes y reglamentos del DRNA.
  - Más talleres con todas las leyes y reglamentos del DRNA.
  - La aplicabilidad de más leyes al personal del DRNA.
  - Que estos adiestramientos o talleres los ofrezcan en las regiones pertinentes: menos gastos, mayor aprovechamiento.
  - Recursos capacitados.
  - Se debe seguir la guía del Taller para ir paso por paso y no saltar a distintos temas no relacionados al taller.
  - Todo perfecto.
8. Evaluación general de la actividad: T=21
- Excelente: 10 (48%)
  - Buena: 10 (48%)
  - Regular: 1 (4%)
  - Pobre: 0 (0%)
9. ¿Qué piensa usted que le falta a los esfuerzos de educación continua sobre aplicación de leyes?
- Puntos y datos sobre decisiones legales.
  - Que los adiestramientos y charlas sean relacionadas a las funciones y deberes del Cuerpo de Vigilantes y la protección de los recursos naturales.
  - Información a la ciudadanía.
  - Que sean más seguidos.
  - Que el reglamento actualice las leyes para que así no hayan dudas cuales cubren al reglamento como funcionario de orden público.
  - Orientar al personal completo del Cuerpo de Vigilantes.
  - Que haya un poco más de interés de parte de las agencias para que el personal se perfeccione un poco más sobre las leyes.
  - Más interés de la agencia para que el personal mejore su labor.
  - Le falta continuidad sobre las leyes y aplicaciones con los abogados, jueces y fiscales sobre las leyes y reglamentos.
  - Para algunas de las leyes, favor de reclutar personal de las que tienen jurisdicción a los Tribunales de Justicia.
  - Que lo den en las áreas regionales.
  - Atemperar las leyes [Tener las leyes al día].
  - Creo que se debe extender la oportunidad de identificación de especies al personal.
10. Algún otro comentario o sugerencia:

- Tiempo para la presentación de especies.
- Sigam llevando a cabo estos adiestramientos.
- Estamos muy agradecidos por su esfuerzo e interés.
- Muy buena orientación. Gracias.
- Que vayan a las regiones a dar estos adiestramientos o en la academia.
- Se deben de seguir dando estos cursos para mejorar la labor de los vigilantes y hacerla más efectiva.
- Se le ayuda a buscar local en la Regional.

Anejo 4. Contestaciones de las Evaluaciones del Taller sobre Aplicación de Leyes para Vigilantes de Alto Rango, 29 de abril de 2009, Salinas.

Total de participantes en el taller: 15

1. La organización de la actividad estuvo: T=15
  - Excelente: 11 (73%)
  - Buena: 4 (27%)
  - Regular: 0 (0%)
  - Pobre: 0 (0%)
2. Las facilidades donde se ofreció el taller fueron: T=15
  - Excelente: 13 (86%)
  - Buena: 1 (7%)
  - Regular: 0 (0%)
  - Pobre: 1 (7%)
3. El tiempo de duración del taller fue: T=15
  - Suficiente: 13 (86%)
  - Insuficiente: 1 (7%)
  - Excesivo: 1 (7%)
4. El taller cumplió con sus expectativas: T=15
  - Completamente: 13 (86%)
  - Parcialmente: 2 (14%)
  - No cumplió con sus expectativas: 0 (0%)
5. ¿Cómo aportó el taller a su crecimiento personal?: T=15
  - Mucho: 14 (93%)
  - Un Poco: 1 (7%)
  - No aportó con sus conocimientos: 0 (0%)
6. Evalúe las presentaciones ofrecidas en el taller:
  - Presentación sobre leyes: T=15
    - Excelente: 10 (67%)
    - Buena: 5 (33%)
    - Pobre: 0 (0%)
  - Presentación Asuntos Legales: T=15
    - Excelente: 10 (67%)
    - Buena: 5 (33%)
    - Pobre: 0 (0%)
  - Presentación del Fiscal: T=15
    - Excelente: 8 (53%)
    - Buena: 6 (40%)
    - Pobre: 1 (7%)
  - Presentación Oficial Examinador: T=15
    - Excelente: 11 (73%)
    - Buena: 4 (27%)
    - Pobre: 0 (0%)
  - Preguntas y respuestas fiscal: T=15
    - Excelente: 9 (60%)
    - Buena: 4 (27%)
    - Pobre: 2 (13%)

- Preguntas y respuestas DRNA: T=15
    - Excelente: 8 (53%)
    - Buena: 7 (47%)
    - Pobre: 0 (0%)
7. ¿Qué se debe mejorar en la organización de talleres de aplicación de leyes?
- Todo está bien organizado.
  - Deben ofrecer más talleres de esta índole con más frecuencia.
  - Seguir implementando estos adiestramientos para mejorar los conocimientos previos.
  - Mantener informados a los vigilantes antes que a otras personas del DRNA. Comunicación directa de cualquier cambio o resolución de inmediato. Ojo, los cambios llegan siempre tarde, ejemplo, enmiendas.
  - Que se le dé más tiempo por ejemplo en el tema que presentó la Licenciada Irma Pagán.
8. Evaluación general de la actividad: T=14
- Excelente: 9 (60%)
  - Buena: 5 (40%)
  - Regular: 0 (0%)
  - Pobre: 0 (0%)
9. ¿Qué piensa usted que le falta a los esfuerzos de educación continua sobre aplicación de leyes?
- Reglas de procedimiento criminal.
  - Reglas de evidencia.
  - Estos adiestramientos se deben realizar con frecuencia.
  - Se debe seguir con los adiestramientos y orientación sobre las leyes.
  - Ofrecer más talleres sobre otras leyes y reglamentos del DRNA.
  - Que este taller se les dé a los vigilantes.
  - Que continúen con más regularidad.
  - Comunicación directa con los que la aplican.
  - Estos talleres deben ser más a menudo, ya que todos los días se nos presentan dudas.
10. Algún otro comentario o sugerencia:
- El tema de arrestos y allanamiento debería ser con más tiempo.
  - Estos talleres debieran darse más frecuentemente y a todo el Cuerpo de Vigilantes. Para que todos puedan tener amplio conocimiento sobre la educación y llevar estos conocimientos a otras personas.
  - Gracias por su ayuda, necesitamos estos adiestramientos más periódicamente.
  - Gracias por ofrecer la oportunidad de conocimiento profesional a nuestro personal.
  - Evitar y/o eliminar la burocracia existente.
  - Cuando se opta por dar un taller de esta índole, se debe dar por separado y no presentar tantos temas.